CONTRATO CERRADO PARA LA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE) IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024 , QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE **"EL INEA"** Y, POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA , EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/SRH/009/23, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 21501 (Material de apoyo informativo del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Servicios número UAF/SRH/004/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Subdirección de Recursos Humanos.

Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo l párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato, y habiéndose notificado a "EL PRESTADOR " de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 15 de marzo de 2023.

DECLARACIONES

1. **"EL INEA"** declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado “EL INEA” de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C MUGJ8302042T7 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA , SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C AUAA701227AT2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. KARLA STEPHANIA BECERRIL ROJAS , JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES. , R.F.C BERK970104M28 , facultado para para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., para los efectos del presente contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.6. **"EL INEA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número UAF/SRH/009/23, con folio de autorización 00336, de fecha 24 de Febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** INE810901CP4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle, Francisco Márquez, N° 160, Colonia, Condesa, C.P. 06140, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, actualmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas , lo que acredita con la escritura pública Número 12,769, de fecha 01 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces notario público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado, Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante escritura pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la notaria pública número 31, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada.

2.2. Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del notario público número 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo actúa por convenio de asociación el Lic. José Luis Franco Jimenes, titular de la notaria 64 de esta misma Ciudad, facultades que ha la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas a la C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA , Representante Legal, con R.F.C ROOA720628CB0 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** IEP921123J76

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía, Iztapalapa, Ciudad de México

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

2.7. Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"** la prestación del servicio de IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024 , en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., al amparo de la contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
	MATERIAL IMPRESO	ADQUISICIÓN DE APOYO INFORMATIVO (DIPTICOS, TRIPTICOS, VOLANTES, CARTELES, ETC)	S - SERVICIO	1	$27.28	$223,696.00	$259,487.36
						SUBTOTAL	$223,696.00
						IMPUESTOS	$35,791.36

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
						TOTAL	$259,487.36

El monto total del mismo es por la cantidad de $223,696.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y $259,487.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024 , por lo que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INEA" se obliga a pagar a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, “EL INEA”, se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" (Integrado por el anexo técnico, proposiciones técnica y económica) que forma parte integrante de este contrato. El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INEA” , con la aprobación (firma) delAdministrador del presente contrato.
El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta clave intervancaria 044180001076542435 , del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , a nombre de " IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

* Registro Federal de Contribuyentes;

* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

* Nombre(s) del(los) banco(s); y

* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. **QUINTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 16/03/2023 y hasta el 30/04/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , es una empresa de participación estatal ,mayoritaria, cuyo principal accionista es el organismo publico descentralizado fondo de cultura económica y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INEA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. **"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.

3. Extender a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** conforme el Anexo Único. conformado por (propuesta económica y anexo técnico)

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el conforme el Anexo Único. conformado por (propuesta económica y anexo técnico), y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. contará con un 5 días hábiles para reposición de bienes, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL INEA"**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Único (propuesta económica y anexo técnico) del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INEA" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de EL INEA y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INEA" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. queda obligado ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INEA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INEA"** o a terceros.

En tal virtud, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"**IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** entregue a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. **"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INEA"** a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y

II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier proceso legal.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA , Subdirectora de Recursos Humanos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL INEA Y EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en ñ a entrega de los bienes o el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, esta se obliga con la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** no tiene nexo laboral alguno con IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, a solicitud escrita deIMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;

6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

7. Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**;

9. Si IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O**

ENTIDAD CONVOCANTE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

12. Cuando IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** comunicará por escrito a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INEA"** establecerá con IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** a solicitud escrita de IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INEA"** como IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	AUAA701227AT2
KARLA STEPHANIA BECERRIL ROJAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.	BERK970104M28

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA	DIRECTORA GENERAL	ROOA720628CB0

Cadena original:

7eb287a3c3b95643d16f82762e0b2b418946551cf01fe65d53fecba990ee3dc22d439f597cbdf0caac304b3f68a98496695b81a6c938f8b7d959768d

Firmante: JOSE MUÑOZ GOMEZ
RFC: MUGJ8302042T7

Número de Serie: 00001000000511972753
Fecha de Firma: 30/03/2023 19:11

Certificado:

MIIGGzCCBAOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE5NzI3NTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMTgwMDQ0NDhaFw0yNjAzMTgwMDQ1MjhaMIG3MRkwFwYDVQQDFBBKT1NFIE1V0U9aIEdPTUVaMRkwFwYDVQQPFBBKT1NFIE1V0U9aIEdPTUVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTam9tdWdvMUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTVVHSjgzMDIwNDJUNzEbMBkGA1UEBRMSTVVHSjgzMDIwNEhERlhNUzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjHXU3NZ0Fh/v/FBlN91TmcBpcHz1R3hLZ4qdbWXrgQ2BYA7fUwVl1wD9TSOSMu/oZmPCQMBAtCvKI7GHtsXnNy1dAxOaJxRa0km18mDTpPxBz9yj5fAQEEaB3lDBGk5ECrFwjmUgzibWCS06ShmSuzPKUb4SqiuCKLvT7HUNZgx6eQe4cPnWzf3sJW4vPrAGh5fcUu0eUJyLZg9pgBdMyh/9Ly6B/Pc6IN6Wy+0DYw/jv0PTlWv44tgZHF6rVW6XNOVC8BAak7eBFF06qiwwSy0rBAuys+FF8SiF5fN0uiDLyd8+0r8+/2uulvplkhMcMt5ptlyPl15LYmBEUAJ6fwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCpvHwZRh4aY+gE9LCANARU2jDAE4C5fIyJnh7t5Rioq54yvV79v8vgzSnnjAnaQxz/95AuqJu0IUyi3cL8iHo6q9aWe/kgDk6+kiaebzB033Ff2TzFT3mNmw0Q7px7d/ZCmbJPpDkXCl6zst21nLDR9k0GxHpNSBDfrSjazmSYlTGWWGXO3PlpX6FEprHLrSN2bbyZtXnWqLOMefiWqD0MWsACjeUwRM5VDtwgt3bB/4u4RHJEDRcNAXDxnLYNFrCVIS9QcAMHjMqFyPzvT7rRTo2/BKMZxVqpOEGHUl9ZkJbE34GwHONKPBEhkwYvsPRwxInRmv+zddOiMqoEAcK8YXc30BdAD9GLt+CvQz7spgHGPn+uT2odVhwwrCVK2UgWXKGRbsqrdmjQFUt7LogbmhbbEJdmxupH36Mzj0lnXqi8+XLJutniKzu+XT0CSvotVKhPiTnM/TWManloqccviCQEtdEAemgBnYZypCY78KzZ5ApXJ8NFdSEIOIma7g2p1DIL6c0Y7/rmkxQwJ79MViMQP/s3hS8H06TXxUD5zdbci8luVh56XkxoxcbaRwGMBSapI1K9nQ7yhkgWl8+lo8ZvIR7aw1uHsLBOia+y28HbVI4iZhZ+UcQWSZoDOLH57vz03IAiGgueObbqt+NBnXpG8nUuQuq/TZHaN5ZJjQ==

Firma:

eSQT1H/Fu+EghMT3sSEJkFpTTafRjSWGZEMYrBgyudlpzGFkh4vPiJi3XZec489C9c3tatOlJwduObw1Wbni4+HAdt97Yvnm4L8AIEH61d87N/cf64hpF+NeahhVFXqkuEpMNAlbkyOqWeWRXszc4OvK5VLdCex5S5evOFgB7D1tYh2JU/XdiVGXxZ7xOvZRMX4h6fD8rIQ5PCbFEYt4QxDjBN+MJQOr+uCmUNqgGST6xteiKEwKW/vHQCVf83V5p9WKHQPn/PHRpwZlsBl3fjYzX26bid0dYDAN7X1w29wE8vNoVXakzP9iHbUZAnyr09X4cux003X26A88bZBvYA==

Firmante: KARLA STEPHANIA BECERRIL ROSAS
RFC: BERK970104M28

Número de Serie: 00001000000502906124
Fecha de Firma: 30/03/2023 19:17

Certificado:

MIIGTzCCBDegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDI5MDYxMjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDAxMjcxODAxMjRaFw0yNDAxMjcxODAyMDRaMIHrMScwJQYDVQQDEx5LQVJMQSBTVEVQSEFOSUEgQkVDRVJSSUwgUk9TQVMxJzAlBgNVBCkTHktBUkxBIFNURVBIQU5JQSBCRUNFUlJJTCBST1NBUzEnMCUGA1UEChMeS0FSTEEgU1RFUEhBTklBIEJFQ0VSUklMIFJPU0FTMQswCQYDVQQGEwJNWDEsMCoGCSqGSIb3DQEJARYdY2FybHlzdGVwaGFuaWEuNDMxM0BnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUJFUks5NzAxMDRNMjgxGzAZBgNVBAUTEkJFUks5NzAxMDRNTUNDU1IwMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIDLVNST5HyTYNmC3LH3zBYTPqisf6DMwQZCssMz5daCyVp/wjSFvjQgLcSzgmsedJjzFsTISX/E6UKD7GKolwXEdJIOwfl+3LXIRMa1LzHS4Nm/v6oPEzC79m4cqp4NIl6iso4BAdnuUJ2pNmx9sVY3xAB852mTTuDIGsOp3ccB40xVfwYiEuBJ85YTTM0yn8BV4n0dglRrAzrdsFSP51s8Ok39Jl2jpiOsIzZ30hQdKCOm1kidnUnzhsvn+qUrOmxzfc5q//BobqXCeONfzRjnx8dNxYu9722I/nzoJ/orUVWoGadiwV2EPhyNJ1NJk246dIvekuGonD+bRYaS0ycCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEADnZ964xXzqFqssTjSuquhbYIbLvJ+G15pKyVknBCoYjCW9xYix3V+cyQsv5+emEIpL7urHk8ILqcMj6MsHSOi4fdIZiEVcKwljttYur2nsx/Kb1AgULwz6bTafexjN08okBJWwy4E73Ze2oIO9qYUReEEazdsHmD+ZKDZk0k6bGD7O8bJrHe7eumG401bcjcaKH0o9Efn1pSkdcqSTSKsIK8Jq+AH+PcnOjY1qR9wa4teDIYtMsCk9CU76b/x6UazOA85s7HyG/oWoggb3O1h83r/dAXIlAFNoLUqBUai4SXszek1wfDnbaIHERtJJSiysSyGajVzQC6CZVEED3lqOVbJb1MekjG0jrhXnPEJYYBQYztWXwUQJUY5/V+F4OEuClWgVFfW3Y9B88DxJ+Dq7Ak/6rHsIol1JlFR7UX6KdGs9iYcXz2XFNqdaxBepsY2ijWAeKmIbqdFSHFJn51oZP7vEd/GoGVVzfvUifWmenDdcowvlB6ON/eUR3vyzjvGS/Zt/CgH5GjVFFjUjUD4Rezdl0JANaz6yup9bEZLNkAXIbB2i2eWMn3Ud1RCJduM3Jq9Q/rCMl2JXLQo5fkWzsIqNoz0YSu5KcBc0Je7frM4Wv8JMbqU+ZHs0pKXQVS6BujtyIQFSv02Yr8WxaGA7wJd4L6t/TRnXk7VvusrIE=

Firma:

HKghBS083UUX43wtJwv9j4+Y/RlHMXUketvaqjVd6KiKJLLMh4nB7PZ84EMYJr5/Oxu722MxTqEXLmChfGoAnkJ9j+BeX8RsIGJ7C9BIcST3S9sDwaaDqE/w+Wc7iiK4YZV2mEY2xzk0IF0emYt64DU77mBhG8lEaX0GUGFOUeOxWqEP4aVomQut+80TfKD52k96A7FfdhqXYPVqq+OUa2t1Vw5SB8aIvFA61xTHZdEzPx1fYseFXPWVm4s7OfIJiKf6vh0xikoUJ8CMLCI0jDC5tt2bt/3ESsWBSiB05r4GNh0szL8Qt4pdEabeEu9J5I6QvjCwfKx6fYl2CN2Rhw==

Firmante: ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
RFC: AUAA701227AT2

Número de Serie: 00001000000517933288
Fecha de Firma: 30/03/2023 19:21

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc5MzMyODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMTcxNjIxMjBaFw0yNzAyMTcxNjIyMDBaMIHgMSYwJAYDVQQDEx1BRFJJQU5BIExBVVJBIEFCVU5ERVogQVJSRU9MQTEmMCQGA1UEKRMdQURSSUFOQSBMQVVSQSBBQlVOREVaIEFSUkVPTEExJjAkBgNVBAoTHUFEUklBTkEgTEFVUkEgQUJVTkRFWiBBUlJFT0xBMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVYWFidW5kZXphQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1BVUFBNzAxMjI3TURGQlJEMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCGuh7YSrQjccUnbgAJt0WgMVvyxuVEBLKyDO8h6YsAtIXIhIHMXWBZ/ypS/Ii0/5DtENOEmF6zwnuaNiyy/ttVXTAAq0aYJrVM0d0Z8Y8hDgYLMp/DzCaXAdqyctaI30a5C2s7y7ZmcwRVlAMNK9Vr8EFeBPxlwPuHC8vkLjfa5paTjOt4s9R3ono/vsYXfIkszlNgmrziwS0lwpFfSppuLrX9F8YBeEaxocmOX6ivvBbscMQIaVYhYCSqWMcZKfeV+F26KIAIy7Uws67/EfvjOCPVKuVbYbok/7Q6IdhkvPGhDYsOluO0ACn4H7JUQRJhcpLEIRW6Uf0EEC6Xm6c9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHMitPq3El3mRbx7nGLfk4uZ9JAnkIEGNufergkJoIohWDGx6L23noAEEJwBfwh6zuT/w8XhvaDTNkBNesfpOp+3sLXBWwFGalYg7jSVW0BN0oPnbTuUlrZVmzvDj8EivqrA4uoyATvI+6tG0+UnhH+dYlt7RpvowPpqULpqfR66Zh2Y726YF7MUXtkw4nl3x2aDG6ogSow+n45whxcRIXsVCNAn/eHx99qSxGk0PI0t3u8Zhzj5RaN/+O3YVPdzA+x47jbcPB7Ck7wLa2A/Ovq+ip5Uf/o32fnk1fAN6tpaVw5lzD7d8OnAFe2i5I7Ifhd1/Ku/gr7doiuoBAzvia4SpRsbe0+5mod6WXx3oW7kMhSZJBq+zj8yHA0qrpjmJll2dhNCPOOaIHCWnZwyC31gl4lvoOxeYvGQKAwRrumFJbyhSax4WmVgZq9tr7COr+Ya/WBO3H2FSqsQM5iSuzK40g+VV+ROVoPWw5d45dK3RsK1C+0ZFu7qy0zrAf6YzmmrcAQqhzPW+mtIYrJFSF2nn9QED10UAk6d0GW4Xv726M5ITigmwZM/noAffhQi1oNPqqYSRB5kj9YCjlpZnbvwec3cgMlwH6Zy7pQI2gwDober3Vc2fjHnrJyI+ARizvg2HS0CJJU1mnTaojnSOAz0UUK3RIOow1v7Y16nKWWm

Firma:

R2cQHcErvx9hxO9nzkiPncp8gcASt6wAu1EAXqvndaCuU0BFLohEO02meKY3cWY23JCeHf/n9CLwsoZr47CfxMD5X3pbtb9Zzl97ImZd2Wyr4T8UBejbhvQAjV19YTWReN2siBUUDKXRKJBPa0gqvFsdgETLpXqakSeyJXKboPzrwLPJQ2SFpPxW1qDVZl/93VN4o+JSdhyEBYUDsC0IzjCHRCMkMNCcDh2LdGAHfrnrwa6T+DccLhqzRKz7mRgTJiY1Jh0OeRxOoDYgggT4bLedForsAJXipmZO9od6uXlGjR1zeeF5Y8Qy1wQcwweK+RIF6nWMH+VaWQH2pS1FtQ==

Firmante: AIDEE RODRIGUEZ ORTEGA
RFC: ROOA720628CB0

Número de Serie: 00001000000504007331
Fecha de Firma: 30/03/2023 19:37

Certificado:

MIIGLTCCBBWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQwMDczMzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA1MjAxNDMzNTlaFw0yNDA1MjAxNDM0MzlaMIHJMR8wHQYDVQQDExZBSURFRSBST0RSSUdVRVogT1JURUdBMR8wHQYDVQQpExZBSURFRSBST0RSSUdVRVogT1JURUdBMR8wHQYDVQQKExZBSURFRSBST0RSSUdVRVogT1JURUdBMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTcm9haWRlZUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNUk9PQTcyMDYyOENCMDEbMBkGA1UEBRMSUk9PQTcyMDYyOE1NQ0RSRDAxMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjyLXph8p50JtGYDyeimgzJvsCA/gXGbhFl1J4gxuwBDjniMQs6LNNV7p4ubl0gzLilm61lv0FHX77zU6HfQ4Zc4ZWxC6vBy+BvFi5GOIe0AURuU4Jv4G2yMoAkK4yuAJBGWLBifji5nCPWIg4lQCfNurvLnbeFXu8Q5kPu3xrIuVRXIBxtPOBn3MaJx5qaZ3wq3XrQrnR8aUlqKovKB9m2BWwSJAJ7oRhV8CK2hm5x1JGGsZC4lOEVFj4rDMCeON2U4zUOps1gJTa2V2yXNoHUsU19NWpYZMYWmtu9sw8UOMDMjlymr+u0tf6AbdEcxCqVDyYCg3YGQa0cKWv5MZGwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCJuT7v3ufmnjokdUg8gM1zi48Xz9hHlF1aCEPiNivKITcrg00XDAzhc5KTkZHAZnDI8KaMoGQalF8nc1IFzLASGp+8+VE1d3oj8BOxmVsvNQJLBEpgd7Ee0TV4U6P6mx2puY7gC6Bw0T6WicmSujq3wybH34eqEMWm02lLigjPkXJwJrs2rkfFo6iKrypRGED5Yc6QuCY/JPL4ynmtI88kCT4DioTvlqyhYsnOh+SupVsGYBZcFAZo4qm/gUs99BwgdxSyKhpubTjGZ313KU+oYRMOJMj2QtPnsQJXZkJyL0qY7sWtk+2EeQfl9Ncs08ihJBoyaG4XkLrB27rLa7oWirRBZgVZiiWXufXnweI91Gw60QWZCaV6KhIXk8jGDnhYWPoAtN5MvG2CCzNGhL9I0BNako6pFa1185gN7rD0zzySuhTuSTzVtnfpIkn6bGOmGf5LLKsahiuHLNnKNxBjryNtL941IGuYQxJYwNJPTAQaSs4kVBmdweqjIKyPdmT/ktf3/8p5OTU6YA5VHClZQNSj96X698vxGmDbu9jkwp+cT61WgvLdrQOb75KBqKu3xfyeojp7pkGWvQGmY8/BjLKoJp+6k+iExT2l8O6KnjiiG/l+UKDSgdzTFfwP0HJ+p7UmfLzvsCGi2qJ6KjuuLFSe5yhUwxLmnnPoA8M4nA==

Firma:

Ih982MprooPqYu8Ho5E+1yrPCZRkiwStN/Oj0aPAJ+B4ukpenEL/tBLBewkLoe5n53WL2OVUk37X5sm/3di9uYFaFWaNyZgtwhzMSqYZqvHNad27hrY0QAoZqFEgwLXRkmulZwbBo49xPgdw160F3z693Hft36HiaVNjlhwW30v2xkrou6hCsodikRb8J+o96CdS19/FSeCi5r4YppIIhXYE9x1e3dOsIL35j2kPvgr/Nt69mIoyy+nXiOHMju2TURjcmawerHRUAwsFdd1FzhtzC4b1KYT8EbyzRqv9flVd52TEsZakIa+45nKbGiOzvi53qjkcC9gP5W7YxZMW9Q==

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Anexo técnico

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
OBJETO DEL PEDIDO	IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024.		
ÁREA REQUIRENTE	RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: KARLA STEPHANIA BECERRIL ROSAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES		
% PENALIZACIÓN	Se aplicará una penalización equivalente al 1% del monto asignado del contrato	**% DE DEDUCCIÓN**	Se aplicará una deductiva equivalente al 1% del costo unitario de cada ejemplar, por día de atraso en la entrega.
TIPO DE GARANTÍA	**DIVISIBLE: N/A**	**INDIVISIBLE: N/A**	**LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE 10%**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Carta Garantía	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	21501
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	N/A
REQUIERE PRUEBAS	**N/A**	**REQUIERE MUESTRA**	**SI**
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	**N/A**		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	**N/A**	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A

MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO [ ] CERRADO [X]
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	**SI** [ ] **NO** [X]
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O SERVICIO.	**25 DÍAS HABILES A PARTIR DEL VISTO BUENO DEL DUMMY.**
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.	LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN, BODEGA 1 Y 2 RECURSOS HIDRÁULICOS # 305 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE LA IMPRESIÓN DE LOS EJEMPLARES CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO.
ENTREGABLES	**8,200** EJEMPLARES IMPRESOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	**ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA.- SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificación solicitada, y será la responsable de autorizar el trámite de pago. **SUPERVISORA: KARLA STEPHANIA BECERRIL ROSAS.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.** FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Responsable de interactuar con el Administrador y con el Prestador del Servicio, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones y entregas puntuales establecidos en este anexo técnico.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS, LOS CUALES SERÁN VALIDADAS POR EL SUPERVISOR.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA:

OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EJEMPLARES IMPRESOS DE LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024	8,200

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024 • Páginas: 96 Medida: 17 x 21 cms • Archivos electrónicos: PDF para CTP • Papel o Material: **Forros:** Cartulina Couche Brillante 2 caras de 300 grs. **Interiores**: Papel Cultural de 75 grs • Impresión: Forros: 4 x 0 tintas Interiores: 1 x 1 tintas • Otras Características: Laminado brillante en 1ra y 4ta de forros

KARLA STEPHANIA BECERRIL ROSAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES
ELABORÓ

ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIZÓ

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
IEPSA

LIC. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITTUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P r e s e n t e

Ciudad de México., 23 de febrero de 2023
Cotización No. 0081/2023

F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

Título:	Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024	
Ejemplares:	8,200 ***Páginas:*** 96 ***Medida:*** 17 X 21 cms.	
Papel:	**Forros:** CARTULINA COUCHE BRILLANTE 2 CARAS DE 300 GRS.	
	Interiores: PAPEL CULTURAL DE 75 GRS.	
Impresión:	**Forros:** 4 X 0 Tintas	
	Interiores: 1 X 1 Tintas	
Acabado:	Encuadernación en rústica fresada	
Otras Características:	Laminado brillante en 1ra. Y 4ta. De forros	
Pruebas para Vo. Bo.	Pruebas plotter de texto y forros	
Forma de empaque:	En cajas de cartón corrugado sencillo debidamente identificados.	
El cliente proporciona:	Archivos electrónicos en PDF para CTP.	
Precio Unitario	$ 27.28	***"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"***
Subtotal	$ 223,696.00	
IVA 16%	$ 35,791.36	
Total	$ 259,487.36	
Validez de la oferta	30 Días	***Tiempo de entrega:*** 16 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.
Carta de Aceptación:	***"En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.***	
Observaciones:	El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.	

A T E N T A M E N T E

Lic. José Alfredo Pacheco López
Gerente Comercial

REV. 14
EHG

C.c.p Lcda. Aidee Rodriguez Ortega. Directora General